



Que, en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, se dispone que: "Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible";

Que, en tal contexto, mediante la Resolución N° 009-2022-SUNARP/SN del 27 de enero de 2022 se designó a los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, a través del Informe N° 17-2024-SUNARP/GG/UFII del 7 de febrero de 2024, la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General sustenta la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 009-2022-SUNARP/SN en virtud a la evaluación que dicha unidad ha efectuado respecto de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en la Sede Central, Zonas Registrales y Oficinas Registrales de la Sunarp correspondiente al ejercicio 2023; y propone centralizar la atención de este tipo de solicitudes solamente en las Unidades de Administración de cada una de las Zonas Registrales de la Sunarp, excluyendo a los responsables de las Oficinas Registrales, además señala que, en el caso de la Sede Central de la Sunarp, la responsabilidad de atender las solicitudes de acceso a la información pública, deberá seguir recayendo en la Oficina de Administración;

Que, por las consideraciones expuestas, mediante el Informe N° 104-2024-SUNARP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio por el que se modifique el artículo 2 de la Resolución N° 009-2022-SUNARP/SN, de acuerdo a la propuesta sustentada por la coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que, corresponde que el acto resolutorio sea emitido por el Superintendente Nacional, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano a tenor de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias; con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 009-2022-SUNARP/SN del 27 de enero de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Designación

Designar como responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, a los siguientes funcionarios:

a) El/La jefe/a de la Oficina de Administración, en el ámbito de la Sede Central de la Sunarp.

b) El/La jefe/a de la Unidad de Administración, en cada una de las Zonas Registrales de la Sunarp."

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2261197-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan transferencia financiera de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 12620-2024-UNJBG

Tacna, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 229-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 1063-2024-REDO y N° 493-2024-SEGE, Oficio N° 316-2024-OPEP/UNJBG, Informe N° 403-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 355, Oficio N° 44-2024-CG/GAD, remitidos para autorizar la transferencia financiera del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 20383-2023-UNJBG del 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann;

Que, mediante el Oficio N° 44-2024-CG/GAD, el Secretario General de la Contraloría General de la República comunica que, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG que aprobó el inicio del Proceso de Incorporación de ciento dos (102) Órganos de Control, entre otras en la UNJBG; y, que se viene desarrollando las etapas de proceso de incorporación conforme al marco de la Directiva N° 12-2023-CG/GMPL, Directiva de Incorporación de los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República; asimismo, a la revisión del Formato 03 se ha determinado el monto de S/ 75 250,00 soles a transferir a favor de la CGR, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, los cuales deben ser transferidos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su recepción, de acuerdo al numeral 7.1.4. de la Directiva N° 12-2023-CG/GMPL, dicho importe comprende los recursos que financian los contratos de locadores de

servicios y contratos administrativos de servicios a plazo determinado, cuyas actividades estén relacionadas a las acciones de control; todo ello conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto, remite el Informe N° 403-2024-UPP-OPEP/UNJBG mediante el cual la Jefa de la Unidad Presupuesto, otorga la certificación presupuestal, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para lo cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 355, por el monto de S/ 75 250,00 soles;

Que, en atención a las consideraciones expuestas el Titular del Pliego dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente para los fines a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 531: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/ 75 250,00 soles (setenta y cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), en virtud a los considerando expuestos en la presente resolución; debiendo ejecutarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 355 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA
Secretario General

2259482-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Requieren a alcalde para que cumpla con convocar a ciudadana para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros, departamento de Áncash, respetando las formalidades legales de notificación

RESOLUCIÓN N° 0036-2024-JNE

Expediente N° JNE.2023003305
SAN CRISTÓBAL DE RAJÁN - OCROS - ÁNCASH
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 03-2024-JJVB/ALC/MDSCR, presentado, el 11 de enero de 2024, por don Jairzinho Johan Velásquez Bailón, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros, departamento de Áncash (en adelante, señor alcalde), en el marco del procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado seguido en contra de doña Yulissa Leydy Rojas Vásquez, regidora electa para dicha circunscripción (en adelante, señora regidora electa), por la causa de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

ANTECEDENTE

1.1. Mediante el Oficio N° 325-2023-JJVB/ALC/MDSCR, presentado el 21 de diciembre de 2023, el señor alcalde remitió documentación relacionada al procedimiento de vacancia de la señora regidora.

1.2. A través del Auto N° 1 del 27 de diciembre de 2023, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones solicitó al señor alcalde información documentada sobre el procedimiento de vacancia de la señora regidora, la misma que se detalla a continuación:

a) Cargo del documento a través del cual se cita o se convoca a la señora regidora a juramentar el cargo encomendado.

b) Cargo de la notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2023, dirigida a la señora regidora.

c) Cargo de la notificación del Acuerdo de Concejo N° 07-2023-CM/MDSCR, del 28 de febrero de 2023, dirigida a la señora regidora.

d) El acuerdo de concejo o resolución de alcaldía que declare consentido el Acuerdo de Concejo N° 07-2023-CM/MDSCR, del 28 de febrero de 2023¹, o el informe o constancia de la Secretaría General de la entidad, o quien haga sus veces, que declare ello.

e) Original del comprobante de pago de la tasa por convocatoria de candidato no proclamado, ascendente al 8.41% de una (1) unidad impositiva tributaria (UIT), conforme al ítem 2.30 de la Tabla de Tasas en Materia Electoral, aprobada por la Resolución N° 0106-2022-JNE.

1.3. Con el Oficio del visto, el señor alcalde remitió la documentación solicitada por medio del Auto N° 1.

CONSIDERANDOS

Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM)

1.1. El artículo 34 establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

1.2. El artículo 35 determina que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

En la Ley N° 26997, que establece la conformación de las comisiones de transferencia de la administración municipal

1.3. El artículo 6 dispone que el alcalde y los regidores deben juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos. El alcalde juramenta ante el primer regidor, por ausencia o impedimento de este, ante el regidor que le sigue. Los regidores juramentan ante el alcalde.

En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² (en adelante, TUO de la LPAG)

1.4. El numeral 1 del artículo 10 dispone: